12

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00323
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Veintiuno de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora MARIA CLEMENTINA PINEDA CORREA frente al señor OSCAR JOSE RUBIO MURILLO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá anexar Titulo ejecutivo exigible, toda vez que el aportado no se logra evidenciar la aprobación por parte del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA del valor ofrecido por el señor OSCAR JOSE RUBIO MURILLO.

SEGUNDO: Relacionará las cuotas adeudadas con los respectivos incrementos del IPC pactado en auto interlocutorio 3424 del 26 de septiembre del 2003, del JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN.

TERCERO: Excluirá los intereses de las cuotas adeudadas, toda vez que los mismos serán objeto de cobro en la liquidación del crédito respectiva.

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento deberá indicar como fue obtenido el correo electrónico del demandado según lo establecido en el Decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(5)

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 23
Fijado hoy 23 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretaria